



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00185-00

CONSIDERACIONES:

Se incorpora el memorial allegado el 03 de mayo de 2021, sin trámite alguno, puesto que la parte activa allegó solicitud de terminación del proceso.

Se pone en conocimiento la respuesta del cajero pagador, visible a través del siguiente enlace:

[04RespuestaEmpleador.pdf](#)

Teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 14 de enero de 2022. De igual manera se accede a la entrega de títulos judiciales a favor del demandante y demandada en la forma solicitada.



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 43687309 Nombre LILIANA MARCELA MONTOYA GOMEZ

Número de Títulos 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000587435	890904071	ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2021	NO APLICA	\$ 774.600,00
413590000591096	890904071	ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 774.600,00
413590000595071	890904071	ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2021	NO APLICA	\$ 774.600,00
413590000598879	890904071	ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2022	NO APLICA	\$ 1.190.479,00
413590000601666	890904071	ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2022	NO APLICA	\$ 815.730,00
413590000605554	890904071	ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2022	NO APLICA	\$ 827.700,00

Total Valor \$ 5.157.709,00

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la ASOCIACIÓN MUTUAL PLAYA RICA, en contra de LILIANA MARCELA MONTOYA GÓMEZ y BYRON ALBERTO AGUDELO ESTRADA en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales de la demandada LILIANA MARCELA MONTOYA GÓMEZ, a cargo de ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS S.A. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la demandante ASOCIACIÓN MUTUAL PLAYA RICA los títulos constituidos desde el 08/10/2021 hasta el 06/12/2021, por la suma de \$ 2.323.800.

CUARTO: ORDENAR la entrega al demandado LILIANA MARCELA MONTOYA GÓMEZ los títulos constituidos desde el 05 de enero de 2022 hasta el 04/03/2022, por la suma de \$ 2.833.909.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 04/03/2022, a quien hubiesen sido retenidos.

SEXTO: Pasa a turno para la elaboración y entrega de títulos judiciales.

SEPTIMO: El demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

[08OficioLevantaMedida.pdf](#)

RADICADO N° 2019-00185-00

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio será publicada el día viernes 01 de abril de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

SEPTIMO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

050

YA

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca3f39728f16bcb3ef4336c2c18079941f3449c30cd103acfa9f01c8f1253b5**

Documento generado en 18/03/2022 12:16:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**